

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. MED. PROT. (CONVERSIÓN) 2012-00414

NOTIFICADO POR ESTADO No. 146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Mediante providencia del 11 de diciembre de 2019, esta autoridad confirmó la proferida el 6 de junio de 2019, por la COMISARÍA SEXTA DE FAMILIA DE TUNJUELITO de esta ciudad, entidad que declaró que el accionado WILLINTON FRANCISCO VANEGAS HERNÁNDEZ incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- La comisaría de origen notificó al accionado, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 6 de julio de 2020, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el arresto del señor WILLINTON FRANCISCO VANEGAS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.899.471, residente en la Av Carrera 27 # 24-08 Sur de esta ciudad, por el término de 6 días.

SEGUNDO: ORDENAR la captura del señor WILLINTON FRANCISCO VANEGAS HERNÁNDEZ, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir al capturado a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Sexta de Familia de Tunjuelito esta ciudad, el lugar exacto de ubicación del detenido.

TERCERO: OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.

CUARTO: Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Oficiése.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

QUINTO: Envíese igualmente oficio a la Comisaría Sexta de Familia de Tunjuelito de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención de del accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538a58ea4bc9e0fce83926b08ece70a7b198544b78e3f15b4a3cfb98dbc6d31e**

Documento generado en 05/09/2022 03:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM